



VERSIÓN PÚBLICA

RAIP No. 069/2017

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR: San Salvador, a las trece horas y veinte minutos del día quince de junio del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 122/2017, presentada el dos de junio del año dos mil diecisiete por quien comparece como Apoderado Administrativo del Banco Azul, mediante la que requiere se le proporcione "1) Monto anualizado de los rendimientos generados por las inversiones de BCR utilizando los fondos de la reserva de liquidez del Banco. Todo lo anterior, de los años 2015 y 2016. 2) Detalle de los bancos o entidades del exterior en las que BCR ha realizado inversiones utilizando los fondos de la reserva de liquidez del Banco. Todo lo anterior, de los años 2015 y 2016. 3) Detalle de los títulos de inversión en los que BCR ha realizado inversiones utilizando los fondos de la reserva de liquidez, para los años 2015 y 2016; así: tipo de instrumento, emisor, calidad del emisor, calificación de riesgo, plazo, fecha de vencimiento, rendimiento neto, valor en libros, valor de mercado. 4) Situación de las inversiones de las reservas de liquidez a marzo de 2017. 5) Copia del informe del auditor externo del BCR, incluyendo lo relacionado con las reservas de liquidez, según el Art. 50-A de la Ley orgánica del BCR. Esto de los trimestres comprendidos en los años 2015 y 2016. 6) CERTIFICACIÓN del acuerdo del Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CN-06/2014, de 15 de mayo de dos mil catorce, mediante el cual se modificó la Norma NPB3-06, "NORMAS PARA EL CÁLCULO Y UTILIZACIÓN DE LA RESERVA DE LIQUIDEZ SOBRE DEPÓSITOS Y OTRAS OBLIGACIONES", a fin de que la reserva de liquidez que corresponde al tramo III se constituyera en forma de depósitos a la vista en el BCR. 7) CERTIFICACIÓN de la Política para el manejo de las inversiones que incluya la base sobre la cual han establecido la remuneración para los Bancos", señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que conforme a las atribuciones de las letras d) e i) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.



Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv

- III. Que los requerimientos relativos a “1. Monto anualizado de los rendimientos generados por las inversiones de BCR utilizando los fondos de la reserva de liquidez del Banco. Todo lo anterior, de los años 2015 y 2016. 2. Detalle de los bancos o entidades del exterior en las que BCR ha realizado inversiones utilizando los fondos de la reserva de liquidez del Banco. Todo lo anterior, de los años 2015 y 2016. 3. Detalle de los títulos de inversión en los que BCR ha realizado inversiones utilizando los fondos de la reserva de liquidez, para los años 2015 y 2016; así: tipo de instrumento, emisor, calidad del emisor, calificación de riesgo, plazo, fecha de vencimiento, rendimiento neto, valor en libros, valor de mercado. 4. Situación de las inversiones de las reservas de liquidez a marzo de 2017. 7. CERTIFICACIÓN de la Política para el manejo de las inversiones que incluya la base sobre la cual han establecido la remuneración para los Bancos”, fueron atendidos con la respuesta enviada por la Gerencia Internacional, el 31 de mayo de 2017, para requerimientos similares a los presentes, mediante el cual dicha Gerencia informa que:

La Ley de Bancos en el Artículo 45, estipula que “La reserva de liquidez de cada banco podrá estar constituida en forma de depósito de dinero en dólares de los Estados Unidos de América, a la vista, en el Banco Central o en títulos valores emitidos por éste en la misma moneda...”

De conformidad a lo anterior, actualmente los Bancos han constituido la reserva de liquidez, en forma de depósito de dinero en dólares de los Estados Unidos de América, a la vista, en el Banco Central de Reserva, por tanto para el Banco Central de Reserva dicho depósito es un pasivo, y de acuerdo al Art. 1186 del Código de Comercio, inciso primero, “el depósito de una suma determinada de dinero en moneda nacional, divisas o moneda extranjera, transfiere la propiedad al banco depositario, y lo obliga a restituir la suma depositada en la misma especie...”

El detalle de la Reserva de Liquidez al 31 de marzo de 2017 en miles de dólares, es la siguiente:

Depósitos - Tramo I y II	US\$1,567,675.8
Depósitos - Tramo III	US\$1,258,258.9
Total	US\$2,825,934.7

*De acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Bancos, al 31 de marzo de 2017, los tramos I, II y III de la Reserva de Liquidez, están constituidos por Depósitos a la Vista a favor de los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

El efectivo recibido forma parte de los activos líquidos del Banco Central, el cual se invierte de conformidad a la Política de Inversión de las Reservas Internacionales aprobada por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-19/2014 del 26 de mayo de 2014, en





Banco Central de Reserva de El Salvador



la que se incorpora lo establecido en el inciso 4º del Art. 47 de la Ley de Bancos, que literalmente dice:

“Las reservas de liquidez que hayan sido constituidas en forma de depósitos en dólares de los Estados Unidos de América, a la vista, en el Banco Central o en títulos valores emitidos por éste en la misma moneda, deberán mantenerse en efectivo o ser invertidas en el mercado internacional con un perfil de riesgo altamente conservador, conforme a las políticas de inversión que el Consejo Directivo determine. En el caso de las inversiones, éstas deben ser realizadas en oro monetario, tenencias en activos internacionales de reservas con el Fondo Monetario Internacional y con organismos financieros multilaterales o activos financieros líquidos emitidos por emisores no residentes y estar denominados en monedas libremente convertibles según sea el caso. La gestión de las reservas también puede incluir operaciones de reportes en títulos de la reserva federal de los Estados Unidos de América, tipo de cambio, swaps o permutas financieras, futuros y opciones con el propósito de cobertura de riesgos financieros, de acuerdo con las mejores prácticas del mercado y gestión de reservas realizadas por los bancos centrales. En ningún caso la reserva de liquidez podrá estar invertida en documentos o valores emitidos por el Estado, Instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, semi autónomo, de economía mixta, bancos estatales o Fideicomisos que sirvan como vehículo de financiamiento para estas instituciones o el Estado”.

Por lo anterior, la Gerencia Internacional comunica:

Respecto a requerimiento 1: “Monto anualizado de los rendimientos generados por las inversiones BCR utilizando los fondos de la reserva de liquidez. Todo lo anterior, de los años 2013, 2014, 2015 y 2016”, es información inexistente, ya que de acuerdo a lo expresado anteriormente, el efectivo recibido forma parte del conjunto de activos líquidos del Banco Central de Reserva, los cuales en su totalidad se invierten de conformidad a la Política de Inversión de las Reservas Internacionales, y se elaboran informes de carácter público sobre la gestión de las Reservas Internacionales.

Respecto a requerimiento 2: “Detalle de los bancos o entidades del exterior en las que BCR ha realizado inversiones utilizando los fondos de la reserva de liquidez. Todo lo anterior, de los años 2013, 2014, 2015 y 2016”, es información inexistente, ya que de acuerdo a lo expresado anteriormente, el efectivo recibido forma parte del conjunto de activos líquidos del Banco Central de Reserva, los cuales en su totalidad se invierten de conformidad a la Política de Inversión de las Reservas Internacionales, y se elaboran informes de carácter público sobre la gestión de las Reservas Internacionales.



Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv



Banco Central de Reserva de El Salvador



Respecto a requerimiento 3: "Detalle de los títulos de inversión en los que BCR ha realizado inversiones utilizando los fondos de las reservas de liquidez, para los años 2013, 2014, 2015 y 2016; así: a) Tipo de instrumento; b) Emisor; c) Calidad del emisor; d) Calificación de riesgo; e) Plazo; f) Fecha de vencimiento; g) Rendimiento neto; h) Valor en libros; i) Valor de mercado", es información inexistente, ya que de acuerdo a lo expresado anteriormente, el efectivo recibido forma parte del conjunto de activos líquidos del Banco Central de Reserva, los cuales en su totalidad se invierten de conformidad a la Política de Inversión de las Reservas Internacionales, y se elaboran informes de carácter público sobre la gestión de las Reservas Internacionales.

Respecto a requerimiento 4: "Situación de las inversiones de las reservas de liquidez a marzo de 2017", es información inexistente, ya que las reservas de liquidez constituidas en depósito de dinero forman parte de los pasivos del Banco Central de Reserva y no de sus activos.

Respecto a requerimiento 7: "Certificación de la Política para el manejo de las inversiones que incluya la base sobre la cual han establecido la remuneración para los Bancos", es información inexistente; sin embargo de acuerdo al Artículo 46 de la Ley de Bancos, los depósitos que constituyen reserva de liquidez se remuneran de conformidad a lo establecido por el Consejo Directivo del Banco Central. La remuneración vigente fue aprobada por el referido Consejo Directivo en Sesión No. CD-12/2014 del 24 de marzo de 2014, con vigencia a partir del 1 de julio de 2014, información que únicamente se entrega a las instituciones que constituyen reserva de liquidez en forma de depósito en el Banco Central de Reserva.

- IV. Que la información solicitada sobre el "5) informe del auditor externo del BCR, incluyendo lo relacionado con las reservas de liquidez, según el Art. 50-A de la Ley orgánica del BCR. Esto de los trimestres comprendidos en los años 2015 y 2016", es de carácter pública oficiosa, y se encuentra publicada tanto en el sitio Web del Banco Central como en el Portal de Transparencia, en los siguientes enlaces:

http://www.bcr.gob.sv/esp/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=329

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/banco-central-de-reserva-de-el-salvador/information_standards/estados-financieros

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/banco-central-de-reserva-de-el-salvador/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal

- V. Que el requerimiento "6. CERTIFICACIÓN del acuerdo del Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CN-06/2014, de 15 de mayo de dos mil catorce, mediante el cual se modificó la Norma NPB3-06, "NORMAS PARA EL CÁLCULO Y UTILIZACIÓN DE LA RESERVA DE LIQUIDEZ SOBRE DEPÓSITOS Y OTRAS OBLIGACIONES", a fin de que la reserva de liquidez que corresponde al tramo III se

Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv





Banco Central de Reserva de El Salvador



constituyera en forma de depósitos a la vista en el BCR”, fue enviado a la Presidencia de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado remite certificación original del punto II del Acta de la Sesión del Comité de Normas del Banco Central de Reserva No. CN-06/2014, del 15 de mayo de 2014, en el cual se acordó 1. Aprobar las modificaciones a las **“Normas para el Cálculo y Utilización de las Reservas de Liquidez sobre Depósitos y otras Obligaciones”** (NPB3-06) que se anexan a la certificación; 2. Que las modificaciones aprobadas entren en vigencia a partir del 1 de julio de 2014; 3. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero y a los sujetos obligados al cumplimiento de las **“Normas para el Cálculo y Utilización de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y otras Obligaciones”** (NPB3-06), las modificaciones aprobadas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador .

VI. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central estima lo siguiente:

1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
2. Que el Artículo 73 de la LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
3. Tomando en consideración lo expresado por la Gerencia Internacional, se confirma que:
 - i. El **“1. Monto anualizado de los rendimientos generados por las inversiones de BCR utilizando los fondos de la reserva de liquidez del Banco. Todo lo anterior, de los años 2015 y 2016. 2. Detalle de los bancos o entidades del exterior en las que BCR ha realizado inversiones utilizando los fondos de la reserva de liquidez del Banco. Todo lo anterior, de los años 2015 y 2016. 3. Detalle de los títulos de inversión en los que BCR ha realizado inversiones utilizando los fondos de la reserva de liquidez, para los años 2015 y 2016; así: tipo de instrumento, emisor, calidad del emisor, calificación de riesgo, plazo, fecha de vencimiento, rendimiento neto, valor en libros, valor de mercado”**,



Oficina de Información y Respuesta
Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador
Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113
E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv

es información inexistente, ya que el efectivo recibido forma parte del conjunto de activos líquidos del Banco Central de Reserva, los cuales en su totalidad se invierten de conformidad a la Política de Inversión de las Reservas Internacionales.

- ii. La "4. Situación de las inversiones de las reservas de liquidez a marzo de 2017", es información inexistente, ya que las reservas de liquidez constituidas en depósito de dinero forman parte de los pasivos del Banco Central de Reserva y no de sus activos.
 - iii. La "7. CERTIFICACIÓN de la Política para el manejo de las inversiones que incluya la base sobre la cual han establecido la remuneración para los Bancos", es información inexistente, ya que de acuerdo al Artículo 46 de la Ley de Bancos, los depósitos que constituyen reserva de liquidez se remuneran de conformidad a lo establecido por el Consejo Directivo del Banco Central. La remuneración vigente fue aprobada por el referido Consejo Directivo en Sesión No. CD-12/2014 del 24 de marzo de 2014, con vigencia a partir del 1 de julio de 2014, información que únicamente se entrega a las instituciones que constituyen reserva de liquidez en forma de depósito en el Banco Central de Reserva de El Salvador.
4. Que conforme el Artículo 62 de la LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir que la obligación legal en la entrega de la información, estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por el solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.

POR TANTO: La suscrita Oficial de Información, examinados los elementos recabados en la búsqueda de información realizada, fundamentada en los Artículos 62, 64, 65, 72, 73 y 74 literal b) de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 literal c) RELAIP, **RESUELVE:**

1. Confírmase la inexistencia de la información solicitada por **consistente en "1) Monto anualizado de los rendimientos generados por las inversiones de BCR utilizando los fondos de la reserva de liquidez del Banco. Todo lo anterior, de los años 2015 y 2016. 2) Detalle de los bancos o entidades del exterior en las que BCR ha realizado inversiones utilizando los fondos de la reserva de liquidez del**





Banco Central de Reserva de El Salvador



Banco. Todo lo anterior, de los años 2015 y 2016. 3) Detalle de los títulos de inversión en los que BCR ha realizado inversiones utilizando los fondos de la reserva de liquidez, para los años 2015 y 2016; así: tipo de instrumento, emisor, calidad del emisor, calificación de riesgo, plazo, fecha de vencimiento, rendimiento neto, valor en libros, valor de mercado. 4) Situación de las inversiones de las reservas de liquidez a marzo de 2017. 7) CERTIFICACIÓN de la Política para el manejo de las inversiones que incluya la base sobre la cual han establecido la remuneración para los Bancos”.

2. Proporciónese la información requerida por el peticionario; correspondiente al “5. Copia del informe del auditor externo del BCR, incluyendo lo relacionado con las reservas de liquidez, según el Artículo 50-A de la Ley Orgánica del BCR. Esto de los trimestres comprendidos en los años 2015 y 2016”, los cuales están publicados en el sitio Web del Banco Central y en el Portal de Transparencia del Banco, y pueden ser consultados a través de los siguientes enlaces:

http://www.bcr.gob.sv/esp/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=329

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/banco-central-de-reserva-de-el-salvador/information_standards/estados-financieros

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/banco-central-de-reserva-de-el-salvador/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal

3. Entréguese mediante certificación original el “6. Punto II, del Acta de la Sesión del Comité de Normas del Banco Central de Reserva No. CN-06/2014, del 15 de mayo de 2014, en el cual se acordó entre otros aprobar las modificaciones a las “Normas para el Cálculo y Utilización de las Reservas de Liquidez sobre Depósitos y otras Obligaciones” (NPB3-06)” las cuales se anexan a la presente certificación.
4. NOTIFIQUESE la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Idania Romero de Fernández
Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv